



PUCHUNCAVÍ, **25 NOV. 2021**

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: *La necesidad de contratar la presentación artística para la ejecución del proyecto denominado "Cultura en Casa"; proyecto postulado y adjudicado a través de los recursos de la convocatoria de Fortalecimiento de Planificación y gestión cultura; Convenio N°572372, suscrito entre la Municipalidad de Puchuncaví y el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de fecha 25 de noviembre de 2020; Decreto Alcaldicio N°1403, de fecha 13 de octubre de 2021, que aprueba el aporte comprometido por la Municipalidad de Puchuncaví, para la ejecución del Proyecto anteriormente mencionado; lo dispuesto en la Ley N°19.886 y su Reglamento, sobre compras y contrataciones públicas en vigencia; Decreto Alcaldicio N.º 1589, de fecha 14.12.2020, que puso en vigencia el Presupuesto Municipal para el año 2021; Decreto Alcaldicio N.º 1053 de fecha 28.07.2021, que aprueba cuadro de subrogancias de Directores y Jefaturas de esta Municipalidad; lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley N° 18883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Resolución N.º 06 de 2019, de Contraloría General de la República; Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral V. Región de Valparaíso, de fecha 28.06.2021, que ratifica la elección del Sr. Alcalde; y en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia:*

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 8º letra h) de la Ley N° 19.886 permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por propuesta privada o trato de contratación directa, en el caso que allí señala, el que debe disponerse por resolución fundada de la autoridad; en este caso, mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio.*
- *Que el artículo 10º, numeral 7), letra n), del Reglamento de Chilecompra establece que procede contratación o trato directo con carácter de excepcional, "cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El Cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo", cuya fundamentación debe ser dispuesta por el jefe superior del servicio y publicada en el sistema electrónico Mercado Público en 24 hrs.*
- *Que, mediante Memorándum N°121, de fecha 18 de noviembre de 2021, la Directora (S) de Desarrollo Comunitario, solicita reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el trato directo, el cual contiene los fundamentos de dicha solicitud.*
- *Que, mediante proceso a través de Mercado Público, ID 4011-100-CT21, se solicitó la cotización respectiva al proveedor **Marta María Paz Morales González R.U.T. N°18.583.952-4.***
- *Que, a través de Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°121, el Director de Administración y Finanzas (S), certifica la existencia de presupuesto para el presente requerimiento.*
- *Que en definitiva, por las condiciones anteriores, se ha estimado necesario, oportuno y conveniente para los intereses municipales, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el trato directo, en razón de la necesidad de contratar la presentación artística para la ejecución del proyecto denominado "Cultura en Casa", a un emprendedor en el rubro de nuestra Comuna, fomentando de esta manera la equidad de género, el impulso a la empresa de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local.*



DECRETO

- 1) **AUTORÍCESE**, reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por el de trato directo, para contratar la presentación artística para la ejecución del proyecto denominado "Cultura en Casa", y actuando de conformidad a las facultades que entrega el artículo 8º de la Ley N°19.886 y el artículo 10º de su Reglamento.
- 2) **CONTRÁTESE**, el Servicio citado en el punto anterior al proveedor **Marta María Paz Morales González** R.U.T. N°18.583.952-4, domiciliada en Calle General Velásquez N°132, Comuna de Puchuncaví, por un monto de \$ 206.500.- (doscientos veintiún mil quinientos pesos) impuesto incluido (11.50%).
- 3) **ADJÚNTESE**, el presente Decreto Alcaldicio en el expediente de compra directa.
- 4) **ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO AHLERS NARVÁEZ
ALCALDE (S)

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
 - 2.- Administración y Finanzas
 - 3.- Unidad de Control
 - 4.- Archivo Casa de la Cultura
 - 5.- Archivo Dideco
- MAN/JCGR/ERP/PCO/BBA/VAG/CGV/DAS/afc.-



ANT.: No hay.

**MAT.: Emite informe sobre fundamento
trato directo.**

MEMORANDÚM INTERNO Nº 121 - 2021/

FECHA: 18.11.2021.

DE: DIRECTORA (S) DESARROLLO COMUNITARIO

A : ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Que, teniendo la necesidad de contratar la presentación artística para la ejecución del proyecto denominado "Cultura en Casa"; que de acuerdo a lo cotizado por la proveedora **Marta María Paz Morales González R.U.T. Nº18.583.952-4**, domiciliado en Calle General Velásquez Nº132, Comuna de Puchuncaví, solicitada por medio del Portal ChileCompra, ID 4011-100-CT21, la que asciende a la suma de \$ 206.500.- (doscientos seis mil quinientos pesos) impuesto incluido (11.50%), éste no supera a las 10 UTM, junto con privilegiar materias de alto impacto social considerando que la oferente es un emprendedor de nuestra comuna, fomentando de este modo la equidad de género, el impulso a la empresa de menor tamaño con valores en su servicio de acuerdo al mercado, permitiendo con ello el desarrollo local.

Que, por lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º letra h) de la Ley Nº 19.886 que permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por propuesta privada o trato o contratación directa, en los casos que allí señala, las que deben disponerse por resolución fundada de la autoridad; en este caso, mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio; y el artículo 10º, numeral 7), letra n) del Reglamento de la Ley Nº 19.886, que establece: "cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El Cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo", tenga bien a considerar y reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, según los fundamentos señalados.

Se adjunta cotización respectiva, de acuerdo con lo indicado para este tipo de proceso.

Sin otro particular, saluda a usted,


CAMILA GÓMEZ VEAS
DIRECTORA (S) DESARROLLO COMUNITARIO

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Administración y Finanzas
- 3.- Archivo Dideco
- 4.- Archivo Casa de la Cultura
CGV/afc.-